



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 018 - 2021-GR-LL-GGR/GRA

Trujillo, 18 FEB. 2021

### VISTOS:

Que mediante OFICIO N° 009-2020-ANGR/P, de fecha 20 de octubre de 2020, Informe Técnico N° 0002 - 2021-GRLL-GRA/SGGP-CASR, de fecha 17 de febrero de 2021, y el Oficio N° 038 - 2021-GRLL-GRA/SGGP, de fecha 17 de febrero de 2021;

### CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191° concordante con el artículo 192° de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y demás directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de conformidad con el artículo 118° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en cuyo numeral 5.5, establece que la Oficina General de Administración es la autoridad competente para aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, los cuales serán aprobados mediante resolución administrativa;

Que, en virtud del numeral 6.4.1.1, 6.4.1.2 y 6.4.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece que la



Afectación en Uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otras entidad, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa, concordante con los artículos 123, 124, y 130 del reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre procedimiento para la Afectación en Uso de los bienes muebles de propiedad del Estado;

Que, con OFICIO N° 009-2020-ANGR/P, de fecha 20 de octubre de 2020, la señora Mary Esther Rosales More, Secretaria Técnica de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR) inscrita el Libro de Asociaciones de los Registros Públicos con partida electrónica N° 12342384, identificada con documento de Identidad DNI N° 09039769, y con dirección Institucional en la Av. Manuel Olgúin N° 211 – Oficina 1703, Santiago de Surco - Lima; solicita en Afectación en Uso de cuatro (04) bienes muebles hasta el 31 de diciembre de 2022, tales bienes son: (un escritorio de melanina, con tablero de vidrio laminado y auxiliar tipo credencial bajo, dos (02) sillones fijos de metal, con brazos de estructura cromada de cuerina, color negro en buenas condiciones, y Un (01) sillón giratorio con base cromada en cuerina, color negro en buenas condiciones), debido a los escasos recursos económicos de la Institución y la necesidad de contar con estos bienes muebles para el uso del personal.



Que, mediante fecha 17 de febrero de 2021, el Área de la Base de Datos de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial remite el cuadro con las características de los bienes muebles y adjunta el (ANEXO N° 01);

Que, en virtud del artículo 18°, Aprovechamiento de los bienes Estatales, de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2018-VIVIENDA; las Entidades Públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de presente Ley, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 123° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, las Entidades Públicas pueden realizar actos de administración sobre los bienes de propiedad estatal, entre los cuales figura la Afectación en Uso, así como su extinción;

Que, en el Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, queda establecido que la unidad orgánica responsable del control patrimonial, la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin (Artículo 11° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA);

Que, habiéndose verificado la disponibilidad de los bienes muebles y en virtud del cuerpo legal en referencia, es procedente la entrega de los bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, a favor de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), a fin de que dichos bienes sean utilizados para cumplir sus metas y logros institucionales, para proceder con el acto de administración correspondiente;

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 002-2021-GRLL-GRA/SGGP-CASR, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, luego de la evaluación de la documentación que obra en el expediente administrativo, recomienda aprobar



la Afectación en Uso de cuatro (04) bienes muebles en muy buen estado de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad a favor de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), hasta el 31 de diciembre de 2022; suscrito por la Subgerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad; asimismo, para proceder con el acto de administración correspondiente;

Que, por la afectación en uso, una entidad entrega a título gratuito y por el plazo legal máximo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez, de conformidad con el artículo 130°; y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 124° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA; Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la Unidad Orgánica responsable del Control Patrimonial emitirá el Informe Técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, a fin de ser aprobado mediante Resolución Administrativa por parte de la Gerencia Regional de Administración, lo que quedará formalizado mediante el acta de entrega-recepción en la que se indicara la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan;

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: a. Cumplimiento del plazo; b. Renuncia a la Afectación; c. Destrucción, pérdida, robo o hurto del bien; d.- Consolidación del derecho de propiedad del bien; e. Incumplimiento, variación de su finalidad o cese; f. Extinción de la entidad Afectataria; y, g. Ceder los bienes a terceros. Según el numeral 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece las causales de extinción de la afectación en uso, considerando, entre ellas, el Incumplimiento, variación de su finalidad o cese, concordante con el artículo 105 y 132 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, en virtud del cuerpo legal en referencia, es procedente la entrega de los bienes muebles en desuso de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, a favor de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), hasta el 31 de febrero de 2021, contados a partir de su recepción, a fin de que dichos bienes sean utilizados para cumplir sus metas u logros Institucionales;

Que, Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2018-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Directiva N° 001-2015/SBN; Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización; Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, y contando con las vacaciones correspondiente;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AFECTAR** en Uso de cuatro (04) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, a favor de la **Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR) – Sede Lima**, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

ID.	COD BIEN	DENOMINACION	DESCRIPCION	DETALLE TÉCNICO						ESTADO	CUENTA
				MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	VALOR ADQ.	AÑO		
1	746437450525	ESCRITORIO DE MELAMINE	TABLERO CON VIDRIO LAMINADO Y AUXILIAR TIPO CREDENZA BAJA, PUERTAS BATIENTES Y DIVISIONES, 01	S/MARCA	EN L	S/SERIE	CHOCOLATE	2,596.00	2017	MUY BUENO	1503.020102



			CAJONERA MOVIL CON CHAPA DE SEGURIDAD								
2	746487970413	SILLON FIJO DE METAL	CON BRAZOS ESTRUCTURA CROMADA DE CUERINA	S/MARCA	JORGUI	S/SERIE	NEGRO	590.00	2017	MUY BUENO	1503.020102
3	746487970414	SILLON FIJO DE METAL	CON BRAZOS ESTRUCTURA CROMADA DE CUERINA	S/MARCA	JORGUI	S/SERIE	NEGRO	590.00	2017	MUY BUENO	1503.020102
4	746488310773	SILLON GIRATORIO ( OTROS)	CON BASE CROMADA EN CUERINA	COMPATIBLE	S/MODELO	S/SERIE	NEGRO	944.00	2017	MUY BUENO	1503.020102

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el Acta de Entrega – Recepción de los bienes muebles descrito en el Artículo Primero, **por el plazo legal hasta el 31 de diciembre de 2022**, contados a partir de la fecha de **Entrega – Recepción**; a fin de que dicho bien sea utilizado según lo solicitado por la **Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR) – Sede Lima**.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, y a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR) – Sede Lima; para los fines correspondiente.

**ARTICULO CUATRO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

REGION "LA LIBERTAD"  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. Lic. Cecilia L. Agreda Vereau  
GERENTE REGIONAL



S: 6069670  
E: 4974699